

Oficial de la Generalidad de Cataluña» y la exposición en el tablón de anuncios municipal, sin que se presentase ninguna alegación.

En fecha 16 de octubre de 1996, el Ayuntamiento de Naut Aran adoptó el acuerdo de remitir el expediente al Departamento de Gobernación. Al comprobarse que en la documentación remitida existían diversos defectos formales, se informó al Ayuntamiento de la necesidad de corregirlos. Las correcciones, junto con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Naut Aran sobre los límites que debería de tener la futura entidad, se enviaron al Departamento de Gobernación el día 6 de agosto de 1998.

Mediante Resolución del Director general de Administración Local, de 7 de octubre de 1998, fue ampliado el plazo de resolución del expediente.

En fecha 19 de noviembre de 1998, la Comisión de Delimitación Territorial emitió informe favorable sobre el expediente, al considerar que en el caso de Unha concurren circunstancias geográficas e históricas adecuadas, que dispone de patrimonio propio y que el Ayuntamiento de Naut Aran certifica que los recursos de que dispondría la entidad serían suficientes para cumplir sus atribuciones y que, además, no se vería afectada la calidad en la prestación de los servicios generales del municipio.

En fecha 25 de febrero de 1999, la Comisión Jurídica Asesora emitió dictamen favorable sobre el expediente, al considerar que en el caso de Unha concurren todos los requisitos objetivos y formales exigibles legalmente.

Finalmente, la tramitación del expediente fue comunicada a la Administración del Estado.

Visto el expediente de constitución de una entidad municipal descentralizada en el núcleo de Unha, en el término municipal de Naut Aran;

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Naut Aran, el informe favorable de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora;

Considerando que ha quedado demostrado que en el núcleo de Unha concurren circunstancias geográficas e históricas adecuadas, que cuenta con recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y que su constitución no supondrá una pérdida de calidad en la prestación de los servicios generales del municipio de Naut Aran;

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 a 80 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y en los artículos 75 a 89 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de las Entidades Locales de Cataluña, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Unha, en el término municipal de Naut Aran.

Artículo 2.

Los límites territoriales de la nueva entidad son los que constan descritos en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Naut Aran el día 18 de junio de 1998. El Departamento de Gobernación, el Ayuntamiento de Naut Aran y el órgano de gobierno de la entidad municipal descentralizada de Unha levantarán, conjuntamente, el acta de deslinde y amojonamiento de los límites aprobados. Sobre la base de la nueva acta, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará el cuaderno topográfico en el que fijará las coordenadas de los mojones del deslinde y realizará el mapa oficial de la nueva entidad.

Artículo 3.

El Ayuntamiento de Naut Aran y el órgano de gobierno de la nueva entidad procederán a ejecutar la correspondiente segregación patrimonial.

Artículo 4.

El órgano de gobierno, que registrará la nueva entidad hasta las próximas elecciones locales, se constituirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Comisiones gestoras municipales.

Artículo 5.

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

Barcelona, 23 de marzo de 1999.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés i Abella.

11179 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 240, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.029.

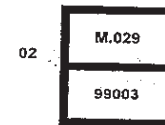
Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 240, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 99003591,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga, modelo 240.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación: C4

Clase de precisión: C

Número máximo de escalones ($n_{m\acute{a}x}$): 4000

Dirección de carga: Flexión

Carga nominal (L_n): 5, 7,5, 10, 15, 20, 35 kilogramos

Carga mínima ($L_{m\acute{i}n}$): 0 kilogramos

Escalón verificación mínimo ($v_{m\acute{i}n}$): $4/9 L_n/n_{m\acute{a}x}$

Límites de temperatura B_T : -10 °C a 40 °C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 99-02.03.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.